



## **PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL** **Oficina Diocesana de Educación Católica - Chiclayo**

En ejercicio de sus competencias administrativas en materia de gestión de plazas subvencionadas por el Estado en instituciones educativas de convenio, la Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC Chiclayo, frente a la información difundida en redes sociales respecto a una plaza docente del área de Matemática, considera necesario efectuar las siguientes precisiones de orden legal y procedimental:

### **I. Marco normativo aplicable**

1. Las plazas por convenio se rigen por el Decreto Ley N.° 23211, que regula el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano, así como por la normativa emitida por el Ministerio de Educación.

2. En este régimen:

- El único empleador es el Estado Peruano, a través de la UGEL correspondiente.
- **La ODEC no es empleador, sino instancia de gestión y articulación conforme al convenio Iglesia–Estado**

En consecuencia, la permanencia de un docente en una institución específica no genera vínculo laboral con el colegio, sino que depende de la asignación administrativa de la plaza estatal.

### **II. Sobre la declaración de excedencia**

La plaza del área de Matemática fue declarada excedente y conforme a la Resolución Viceministerial N.° 071-2024-MINEDU, **la ODEC tiene la obligación** de reubicar las plazas subvencionadas por el Estado en instituciones educativas que presenten, mayores necesidades pedagógicas, limitaciones socioeconómicas y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La reubicación desde la ODEC, responde al principio de eficiencia en el uso del recurso público y al criterio de equidad en la asignación del personal docente.

### **III. Actuación administrativa de la ODEC**

Recibida formalmente la devolución de la plaza por parte de la institución educativa, la ODEC formuló propuesta de reubicación conforme al criterio de mayor necesidad institucional, que por las mismas causales de reubicación no se encuentran en zonas cercanas. Ante la no aceptación de dicha propuesta, puso la plaza a disposición de la UGEL, en su calidad de empleador y autoridad competente para la reasignación definitiva.

**El procedimiento descrito constituye un acto administrativo regular**, emitido dentro de nuestras competencias y conforme al principio de legalidad.

Bajo esta convicción:

- Garantizamos el debido procedimiento administrativo.
- Respetamos la protección de datos personales y la privacidad de los involucrados.



## PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL

### Oficina Diocesana de Educación Católica - Chiclayo

- Actuamos con prudencia, responsabilidad y respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú.

Las eventuales controversias deben resolverse en los canales formales establecidos por el ordenamiento jurídico, evitando exposiciones públicas que puedan distorsionar los hechos o afectar la honra de las personas e instituciones.

#### IV. Precisión jurídica

- No se ha producido ruptura de vínculo laboral.
- **La plaza continúa vigente en el sistema estatal.**
- La reubicación de una plaza excedente es una consecuencia administrativa prevista en la normativa, no una sanción ni una medida arbitraria.
- Cualquier afirmación en sentido contrario carece de sustento técnico y jurídico.

#### V. Protección de la institucionalidad

La ODEC Chiclayo rechaza toda imputación que sugiera, vulneración de derechos o abuso de autoridad, cuando el procedimiento seguido se encuentra debidamente sustentado en la normativa vigente.

La difusión de información incompleta o imprecisa no contribuye al adecuado entendimiento de los procesos administrativos del sistema educativo. De persistir expresiones que lesionen la honra institucional o la reputación de su autoridad, RP Luis Manuel Odiaga Ríos, director a cargo, se evaluarán las acciones que correspondan conforme al ordenamiento jurídico. Art 2, inciso 7. (Derecho al honor y la buena reputación)

Asimismo, la ODEC, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes frente a cualquier imputación falsa, inexacta o difamatoria que continúe circulando y que pueda afectar la dignidad institucional o la honorabilidad de sus autoridades.

Como Oficina Diocesana de Educación Católica reafirmamos nuestro compromiso con:

- El principio de legalidad administrativa.
- La correcta gestión de plazas financiadas con recursos públicos.
- La equidad en la distribución del servicio educativo.
- La transparencia y responsabilidad institucional.

Chiclayo, 02 de marzo del 2026

**Dirección**

Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC Chiclayo